



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 566384/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 759/18 (RESOL-2018-759-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **663/18.-**

DELEGACION REGIONAL ROSARIO

Rioja 1120-4to p- 2000 Rosario  
Telefax 0341-4402172/76



Para adjuntar al Expediente 1-224-566384-2017

En la ciudad de Rosario a los 13 días del mes de Enero de 2017, comparecen por ante mi funcionaria actuante Dra. VERONICA REYNOSO, autoridad de la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, **La Cámara Industrial y Comercial del Helados Afines y Fabricante de Cucuruchos de Rosario**, con domicilio en Avellaneda 913 de esta ciudad, representada por su presidente Sr. Andrés Miguel Ríos D.N.I. 30.904.526 y su Tesorero Sr. Héctor Iglesias D.N.I. 6.067.955 y el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe**, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario representado por los siguientes paritarios obreros: Susana Beatriz Degano, DNI:13.778.123; Blas Agüero D.N.I. 16.336.646, y Alberto Gabriel Gonzalez DNI: 16.808.096, y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros** domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de la ciudad Bueno Aires, Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248.-----

Abierto el acto la parte empleadora ofrece pagar un bono no remunerativo de mil ochocientos pesos en tres pagos de seiscientos pesos a realizarse el 15 de Enero, 15 de febrero y 15 de marzo del corriente año, la parte gremial acepta dicho bono que las parte empleadoras dará a todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 568/09, tendrán derecho al cobro también todo el personal que al momento de los vencimientos estarían trabajando como temporarios en estos casos de no cumplir los treinta días trabajados en el mes será proporcional a los días trabajados, no tendrán derecho al cobro el personal que renunciare ante del 15 de cada mes en curso comprendido en este regímenes. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Seguidamente las partes solicitan su homologación. Con lo que siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación.-----

  
BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

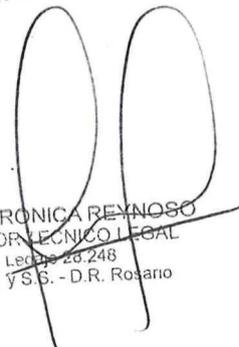
  
SUSANA BEATRIZ DEGANO  
SECRETARIA DE ACTAS  
S.O.P.C.S.H.P. Y A. ROSARIO

  
JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

  
ANDRES RIOS  
PRESIDENTE  
CICHA

  
HECTOR IGLESIAS  
TESORERO  
CICHA

  
ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO de ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

  
Dra. VERONICA REYNOSO  
ASESOR TECNICO LEGAL  
Lec 28.248  
M.T.E y S.B. - D.R. Rosario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 759/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.